

34 P + 1 CD

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicacion#2-2019-26637 Fecha 2019-12-23 13:01 PRO 1211355
Tercero: (ATM058378) DALILA ASTRID HERNADEZ CORZO
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR GESTIÓN JURIDICA
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 90000-32027



24 = 12 - 2019 - 00038

"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

90000



SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ

Rad. No.: 1-2019-22092

Fecha: 24/12/2019 15:56:29

Destino: SEC. JURIDICA

Copie: N/A

Anexos: 34 FOLIOS + 1 CD



3:09 PM

Doctora
DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital - SJD
SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Carrera 8 No 10-65
Código Postal: 111711
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Comunicación Informe Final Auditoria de Desempeño Código N° 8 Vigencia 2016, 2017 y 2018 PAD 2019."

En ejercicio de la función pública de control fiscal, establecida fundamentalmente en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, en armonía con el Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado por el Acuerdo Distrital 664 de 2017 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como en desarrollo del Plan de Auditoria Distrital - PAD 2019, Código 8, Auditoria de Desempeño a la *SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL- SJD* y conforme con la Actividad 31 del 'PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR AUDITORIA DE DESEMPEÑO', adoptado en su nueva versión mediante Resolución Reglamentaria No. 026 de 2019, de manera atenta remito en medio magnético y físico el Informe Final.

En consecuencia y de conformidad con el contenido de la Resolución Reglamentaria No 036 del 20 de Septiembre de 2019, expedida por el Contralor de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá reportar a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal, SIVICOF, el Plan de Mejoramiento que contenga las acciones y metas que se formularan por parte de la entidad producto del presente informe.

Le comunico que el código de identificación de la presente auditoria para la trasmisión del Plan de Mejoramiento en el aplicativo es el No 8

Cordialmente,

JHON ALEXANDER SAZIPA HERNANDEZ
Director Sector Gestión Jurídica

Anexo Si X No Número de folios: un CD con archivo en PDF

Elaboró: Equipo Auditor

Proyectó: Yaneth Vargas Guerrero - Auxiliar administrativo 407-04

Revisó y Aprobó: Jhon Alexander Sazipa Hernandez - Director Sector Gestión Jurídica



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL – SJD -

EVALUAR EL PROYECTO N° 7508 "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL" Y DETERMINAR EL IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL EN LAS VIGENCIAS 2016, 2017 Y 2018.

CÓDIGO DE AUDITORÍA 08

Período Auditado 2016, 2017 y 2018

PAD 2019

DIRECCION CONTROL GESTION JURIDICA

Bogotá, Diciembre 2019

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Juan Carlos Granados Becerra
 Contralor de Bogotá D.C.

María Anayme Barón Duran
 Contralor Auxiliar

Jhon Alexander Sazipa Hernández
 Director Sectorial

Equipo de Auditoría:

<i>Luis Ariel Olaya Aguirre:</i>	Gerente 039-01
<i>José Raúl Sacristán Avilés</i>	Profesional Universitario 219 03
<i>Héctor Manuel Tovar Buendía</i>	Profesional Universitario 219 03
<i>Jorge Enrique Venegas Rodríguez</i>	Profesional Universitario 219 01 (e)
<i>Ana Lucía Alvarado Arévalo</i>	Apoyo
<i>Fernando José Bolaños Urrego</i>	Apoyo
<i>Luis Oswaldo Contreras Olivos</i>	Apoyo
<i>Daniel Obdulio Franco Castañeda</i>	Apoyo

www.contraloriabogota.gov.co
 Cra. 32 A No. 26 A 10
 Código Postal 111321
 PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
3.1 Planes Programas Y Proyectos	13
<i>3.1.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por fallas en la elaboración de la ficha EBI- D del proyecto 7508.</i>	<i>15</i>
<i>3.1.2 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por deficiencia en la administración de los sistemas de información que administra la SJD.</i>	<i>17</i>
3.2 GESTION CONTRACTUAL	20
<i>3.2.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por fallas en la planeación de contratos.</i>	<i>20</i>
<i>3.2.2 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por fallas en la publicación de los actos administrativos en el SECOOP II.</i>	<i>22</i>
<i>3.2.3. Hallazgo Administrativo, por firma del acta de inicio sin presidir la comunicación de la delegación de supervisión.</i>	<i>23</i>
3.3 SIPROJWEB – ACCIONES DE REPETICIÓN	24
3.3.1 APLICACIÓN DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN EN LAS ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL	24



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

3.3.1.3.1 PROCESOS CON FALLAS E INCONSISTENCIAS EN SIPROJ – ID	53
3.3.1.3.2 PROCESOS QUE NO REPORTARON EL VALOR CONDENADO	54
3.3.1.3.1.1 <i>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por incumplimiento del Decreto Distrital 430 de 2018, por las fallas en el control y administración del SIPROJ WEB.</i>	55
3.4. DICTAMEN	62
3.4.1 SIPROJWEB Y ACCIONES DE REPETICION	63
3.4.2 SISTEMA LEGALBOG	65
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	66



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO
Secretaria
SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL
Carrera 8A No. 10 - 63
Código Postal: 111711
Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Secretaria Jurídica Distrital SJD vigencias 2016, 2017 y 2018, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proyecto 7508.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proyecto No 7508, cumple parcialmente con los principios de eficiencia y eficacia evaluados.

Es de tener en cuenta que la contratación suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital -SJD durante la vigencia 2018 para este proyecto fue por un valor de \$4.690.773.462 que corresponde a veintiún (21) contratos, de los cuales se tomó como muestra, seis (6) contratos, por un valor de \$3.721.268.309, cifra que representa el 79.3% de la contratación total del proyecto.

En cuanto al control fiscal interno, este presenta una calificación de Eficiente con debilidades, debido a las deficiencias detectadas por este Órgano de Control, en cuanto a la deficiente administración de los sistemas de información jurídico que administra la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, fallas en la planeación tanto en la formulación del proyecto, como en la contratación y fallas en la publicación de actos administrativos a través del SECOP II (Reiterativa).

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Así mismo se evidenció en la parte de Planes, Programas y Proyectos, fallas en la elaboración de la ficha EBI-D del proyecto No. 7508 y la deficiencia en la administración de los sistemas de información que administra la SJD. En lo correspondiente a la Gestión Contractual se identificaron los siguientes puntos; fallas en la planeación de contratos, fallas en la publicación de los actos administrativos en el SECOP II y la firma del acta de inicio sin presidir la comunicación de la delegación de supervisión. En el análisis del SIPROJWEB se concluyó el incumplimiento del Decreto Distrital 430 de 2.018, por fallas en el control y administración del SIPROJWEB.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

JHON ALEXANDER SAZIPA HERNANDEZ
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Luis Ariel Olaya Aguirre - Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

2.1 ALCANCE

La presente auditoria, se realizó en el marco de la ejecución del proyecto de inversión 7508 "Fortalecimiento de los sistemas de información y comunicaciones de la Secretaria Jurídica Distrital", para lo cual se audito la contratación realizada durante la vigencia 2018, por la Entidad para su desarrollo; se evaluaron las etapas precontractual, contractual y post contractual de los mismos. Con un enfoque orientado al problema planteado por la entidad y las soluciones alcanzadas por la ejecución de dicho proyecto.

De igual forma se evaluó la gestión realizada por la administración durante la vigencia 2018, para la implementación, desarrollo, mantenimiento y correcto funcionamiento de los sistemas jurídicos de información (Régimen Legal de Bogotá, SIPROJ, Sistema de Información Disciplinario del Distinto Capital, Sistema de Información de Personas Jurídicas, Biblioteca Virtual de Bogotá, Abogacía General del Distrito Capital y SIDIE) que administra la Secretaria Jurídica Distrital, utilizando los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia; aclarando que no se evaluara el componente técnico de los mismos.

En cuanto al impacto y cumplimiento de las acciones de repetición, se verificará si los protocolos, mecanismos, procedimientos y demás acciones establecidas en la normatividad vigente sobre la materia, se siguieron por parte de las entidades distritales que fueron objeto de fallo condenatorio en contra del Distrito Capital durante las vigencias 2016, 2017 y 2018.

2.2 MUESTRA

2.2.1 PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

En la presente auditoria se evaluó el proyecto No. 7508 vigencia 2018, el cual tiene la siguiente descripción:

"Mantener y adquirir la infraestructura tecnológica que garantice la disponibilidad, confiabilidad, integralidad y seguridad de los sistemas de información en la Secretaria Jurídica Distrital - SJD, a través de la contratación del talento humano necesario para realizar el acompañamiento en el tema. Además mantener el servicio de soporte técnico a



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

los sistemas de información administrativos, misionales, licenciamiento comercial y adquisición de equipos".

De igual modo, se requieren los ajustes a la migración de información de los sistemas intervenidos, así mismo se implementara el sistema integrado de información jurídico aplicando nuevas tecnologías, permitiendo la interoperabilidad con otros sistemas externos cumpliendo a cabalidad con los lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de TI y que su construcción este alineada a la arquitectura de TI definida para el Distrito y Gobierno en Línea

Cuadro N° 1
Muestra evaluación de planes, programas y proyectos

Cifras en Pesos

N° Proyecto	Proyecto Inversión	Código o Meta	Descripción meta Proyecto o Inversión	Ponderación	Presupuesto asignado a la meta (\$)	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	Seguimiento (fecha y Responsable)
7508	Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicación de la Secretaría Jurídica Distrital	1	Fortalecer el 100% de los sistemas de Información Jurídicos	100%	8.052.539.200	PAD 2019	Héctor Manual Tovar Jorge Enrique Venegas José Raúl Sacristán	2/10/2019	27/11/2019	27/11/2019

Fuente: Ejecución presupuestal Secretaría Jurídica Distrital - SJD 2018



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

2.2.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

El total de la contratación realizada, durante la vigencia 2018 con cargo al proyecto de inversión 7508, fue de \$ 4.690.773.462, mediante la suscripción de veintiún (21) contratos, la muestra seleccionada para la presente evaluación corresponde a \$3.721.268.309, equivalente al 79,3% del total de la contratación; la auditoria se desarrolló mediante el estudio de los siguientes seis (6) contratos:

Cuadro N° 2
Muestra evaluación gestión contractual

Cifras en Pesos

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada a terminación de la evaluación	Seguimiento (fecha y Responsable)
082/2018	7508	Consultoría	Elaborar el análisis y diseño del sistema de información integrado de la Secretaría Jurídica Distrital	\$ 2.346.749972	Garantizar y facilitar el acceso a la información actualizada y veraz de los temas Jurídicos relevantes y de impacto para el Distrito Capital.	La Secretaría Jurídica está comprometida con el objetivo de aumentar sus niveles de eficiencia y eficacia en los procesos y procedimientos acordes con la misión Institucional	Héctor Manuel Tovar	2/10/2019	27/11/2019	27/11/2019 Gerente
083/2018	7508	Concurso de Méritos	Realizar la interventoría del contrato resultante del concurso de méritos cm-001-2017 que tiene por objeto "elaborar el análisis y diseño del sistema de información integrado de la secretaria jurídica distrital"	\$617.963.410	El contratista adjudicatario deberá ejercer la interventoría Integral del contrato de Consultoría de méritos cm-001-2017 que tiene por objeto "elaborar el análisis y diseño del sistema de información"	La Secretaría Jurídica está comprometida con el objetivo de aumentar sus niveles de eficiencia y eficacia en los procesos y procedimientos acordes con la misión Institucional	Héctor Manuel Tovar	2/10/2019	27/11/2019	27/11/2019 Gerente



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada inicio de la evaluación	Fecha Programada a terminación de la evaluación	Seguimiento (fecha y Responsable)
059/2018	75 08	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales para realizar el mantenimiento y soporte técnico de los sistemas de información jurídicos de la secretaría jurídica distrital: régimen legal, SIPROJ, SID, SIPEJ, sistema de información de la abogacía general del d.c., biblioteca virtual da Bogotá y SIDIE.	\$254.221.760	Verificar el cumplimiento de la etapa pre-contractual de ejecución y/o pos-contractual	Para la vigencia 2018, se tomó el 79.3 del valor de los contratos suscritos que corresponden el proyecto 7508	Raúl Sacristán	2/10/2019	27/11/2019	27/11/2019 Gerente
074/2018	75 08	Selección Abreviada	Realizar adquisición de licencias de software de desarrollo y de servicio de soporte para productos oracle de la secretaría jurídica distrital.	\$254.221.760	Verificar el cumplimiento de la etapa pre-contractual de ejecución y/o pos-contractual		Raúl Sacristán	2/10/2019	27/11/2019	27/11/2019 Gerente
068/2018	75 08	Selección Abreviada concurso de méritos	Realizar adquisición de licencias de software de desarrollo y de servicio de soporte para productos oracle de la secretaría jurídica distrital.	\$150.038.219	Verificar el cumplimiento de la etapa pre-contractual de ejecución y/o pos-contractual		Jorge Venegas	2/10/2019	27/11/2019	27/11/2019 Gerente
042/2018	75 08	Contratación directa	Prestar sus servicios profesionales como Gerente del proyecto de Análisis y Diseño del SW integrado de la Secretaría Jurídica Distrital.	\$ 137.280.000	Verificar el cumplimiento de la etapa pre-contractual de ejecución y/o pos-contractual		Jorge Venegas	2/10/2019	27/11/2019	27/11/2019 Gerente

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo auditor

2.2.3 SIPROJWEB – ACCIONES DE REPETICIÓN

Para desarrollar el numeral 1.2 de los objetivos generales establecidos en el memorando de asignación, se utilizará la herramienta SIPROJWEB, mediante la cual se realizará el análisis y seguimiento de los procesos terminados y con fallo condenatorio en contra del Distrito Capital, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 3
Procesos Reportados con pagos para las vigencias 2016, 2017 y 2018 de las entidades tomadas como muestra

Entidad	Cantidad
Secretaría de Educación	116
Secretaría de Gobierno	34
Alcaldía Local Santa Fe	2
Fondo Desarrollo Local de Sumapaz	0
Secretaría de Hacienda	13
Secretaría Distrital de Ambiente	2
Secretaría D. Desarrollo Económico	2
Secretaría Distrital de Hábitat	0
Secretaría de Integración Social	6
Secretaría Distrital de Planeación	2
Secretaría Distrital de Salud	11
Secretaría D. de Seguridad, Convivencia y Justicia	22
Secretaría General Alcaldía Mayor	9
Transmilenio S.A.	5
Subred Integrada de Salud Norte E.S.E	11
Subred Integrada de Salud Sur E.S.E	88
Unidad Administrativa Cuerpo de Bomberos	86
Canal Capital	1
Subred Integrada de Salud Occidente E.S.E	9
Caudales de Colombia S.A.	3
Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-	48
Jardín Botánico José Celestino Mutis	0
Fondo Prestaciones Económicas (FONCEP)	2
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	4
Universidad Francisco José de Caldas	8
Total	484

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo auditor de información solicitada en forma masiva a todos los Sujetos de Control y cruzada con SIPROWEB.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Se evaluó el cien por ciento de estos procesos mediante la siguiente designación:

Cuadro N° 4
Composición Equipo Auditor – SIPROJWEB – Acciones de Repetición

AUDITOR	ENTIDADES	PROCESOS A CARGO	ROL
HECTOR MANUEL TOVAR BUENDIA	SECRETARIA DE SEGURIDAD, SECRETARIA GENERAL	31	COORDINADOR
FERNANDO JOSE BOLAÑOS URREGO	BOMBEROS, SECRETARIA DE SALUD, SUB RED NORTE	109	CONTRATISTA APOYO
DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA	SECRETARIA DE EDUCACION, JARDIN BOTANICO, ALCALDIA DE SUMAPAZ	116	CONTRATISTA APOYO
LUIS OSWALDO CONTRERAS OLIVOS	SUB RED SUR, SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL, SECRETARIA DE PLANEACION, SECRETARIA DE HACIENDA, TRANSMILENIO	118	CONTRATISTA APOYO
ANA LUCIA ALVARADO AREVALO	ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE - SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE AMBIENTE, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SECRETARIA DEL HABITAD, CANAL CAPITAL, CAUDALES DE COLOMBIA, FONCEP, UAESP, SUB RED OCCIDENTE, IDU	116	CONTRATISTA APOYO

Fuente: Distribución del equipo auditor para evaluar las acciones de repetición

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

3.1 Planes Programas Y Proyectos

El Proyecto No. 7508 objeto de evaluación en esta auditoría, presenta en su ficha EBI-D los siguientes elementos:

a. Problema o necesidad

"La Secretaría Jurídica Distrital, requiere mantener y fortalecer la infraestructura informática y de comunicaciones, necesaria para realizar las funciones delegadas en el Decreto 323 de 2016, fecha en la cual inicia operaciones la Entidad. Se cuenta con la suficiente capacidad operativa y tecnológica para garantizar la disponibilidad, confiabilidad, integridad y seguridad de los sistemas de información en la Secretaría Jurídica, en el desarrollo de la Gerencia Jurídica Pública, para ello se hace necesario contar con los recursos para contratar el talento humano que permita mantener la infraestructura y los sistemas de información de la entidad acorde con las políticas de seguridad de la información y protección de datos personales, así como la compra de



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

equipos de cómputo, impresoras y la estructura de comunicaciones, requeridos para garantizar la puesta en funcionamiento de los Sistemas de Información Jurídicos y administrativos de la Entidad. Ahora bien, los siete sistemas de información jurídicos y los sistemas administrativos con los que cuenta actualmente la Secretaría Jurídica Distrital, requieren del mantenimiento, soporte y desarrollo, esta última acción requiere de un análisis funcional, que permita establecer la operación adecuada, a través de un diagnóstico funcional y técnico. Teniendo en cuenta la integración de los sistemas jurídicos en un Sistema Integrado de Información Jurídica, con mayores funcionalidades, debido a que estos siete sistemas de información no interoperan entre ellos ni con sistemas externos, así mismo, es necesario mejorar los procesos para optimizarlos a través de las TI, permitiendo implementar nuevas tecnologías en el desarrollo de este Sistema Integrado de Información Jurídica, además debe cumplir con los lineamientos de Gobierno en Línea impartidos por MINTIC."

b. Descripción del proyecto

"Mantener y adquirir infraestructura tecnológica que garantice la disponibilidad, confiabilidad, integralidad y seguridad de los sistemas de información en la Secretaría Jurídica, a través de la contratación del talento humano necesario para realiza el acompañamiento en el tema. Es necesario además mantener el servicio de soporte técnico a los sistemas de información administrativos, misionales, licenciamiento comercial y adquisición de equipos. De igual modo, se requieren los ajustes a la migración de información de los Sistemas intervenidos, así mismo se implementará el Sistema Integrado de Información Jurídico aplicando nuevas tecnologías, permitiendo la

interoperabilidad con otros sistemas externos, cumpliendo a cabalidad con los lineamientos establecidos en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la gestión de TI y que su construcción esté alineada a la arquitectura de TI definida para el Distrito y Gobierno en Línea."

c. Objetivo General

"Mejorar y modernizar la infraestructura tecnológica de los sistemas de información, a través de la implementación de nuevas tecnologías en la Secretaría Jurídica Distrital."

d. Objetivo(s) específico(s)

1. Ampliar y fortalecer el 100% de los sistemas de información jurídicos del Distrito Capital.
2. Mejorar los canales y tiempos de respuesta de los Sistemas de Información Jurídicos



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

3. Optimizar el funcionamiento de los Sistemas de Información de la Secretaría Jurídica Distrital

"El objetivo general del proyecto, consiste en mejorar y modernizar la infraestructura tecnológica de los sistemas de información, a través de la implementación de nuevas tecnologías en la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, y que a 31 de diciembre de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, los sistemas aún no se habían implementado y a la fecha de elaboración del presente informe tampoco se contaba con la infraestructura tecnológica, situaciones que ratifican lo establecido por este Ente de Control en el informe final de auditoría de regularidad con código 7, de la vigencia 2018 PAD 2019, se configuro el hallazgo número 3.3.3.1. Por el bajo nivel en la ejecución presupuestal del proyecto 7508 "Fortalecimiento de los sistemas de información y comunicación de la Secretaría Jurídica Distrital - SJD".

Cuadro N° 5
Inversión Realizada a los Siete (7) Sistemas Jurídicos
Periodos 2016 a 2018

Cifras en Pesos	
AÑO	INVERSION
2016	71.934.864
2017	123.000.000
2018	254.221.760
TOTAL	449.156.624

Fuente: Respuesta radicado interno 2-2019-15042

3.1.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por fallas en la elaboración de la ficha EBI- D del proyecto 7508.

En la ficha EBI-D del proyecto 7508, se evidencio que la población objetivo establecida en el numeral 10 de la misma, es "170 SERVIDORES PUBLICOS" no guarda relación con la población beneficiada por el mismo, teniendo en cuenta que el objetivo general del proyecto es: "Mejorar y modernizar la infraestructura tecnológica de los sistemas de información, a través de la implementación de nuevas tecnologías en la Secretaría Jurídica Distrital", los siete sistemas que actualmente administra la SJD es una herramienta que está dirigida para ser utilizada como herramienta para múltiples objetivos por parte de diferentes usuarios (Entidades del Distrito, Entidades sin ánimo de lucro, servidores públicos del distrito capital, entre otros).



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Lo anterior, contraviene el numeral 3.1.10 del manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos Versión 2 acta de mejoramiento 506 del 15 de junio de 2016. DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación, en concordancia con el artículo 4º del decreto 449 de 199 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, el cual cita:

"3.1.10. Población objetivo Es aquella población que dentro de la formulación del proyecto se establece beneficiar en el horizonte del mismo. Para el diligenciamiento de la ficha EBI-D se incluye únicamente la población objetivo dentro del marco de la ejecución del Plan de Desarrollo. Es necesario que para aquellos proyectos de inversión con un claro énfasis social se proyecte la población a beneficiar, como aquellos donde los productos serán entregados directamente a la población (población directa). Esta proyección consiste en caracterizar la población de acuerdo a algunos de los siguientes criterios: Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos Versión 2 acta de mejoramiento 506 del 15 de junio de 2016. DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos Versión 2 Página 34 Mujeres - Hombres Edad o etapa del ciclo vital Sexo Etnia Condición poblacional: Población LGBTI, en situación de desplazamiento, en condición de discapacidad, entre otras. Condiciones sociales, económicas y demográficas, estas variables dependerán del tipo de problema que se observa. Por ejemplo, en un proyecto encaminado a mejorar la calidad de la educación es relevante conocer el grado de nutrición de las niñas y niños. Lo anterior permite además de garantizar los derechos de las poblaciones, cumplir con normas y mandamientos relacionados con la atención a las diferentes poblaciones. Existen algunos proyectos en los que los productos no se entregan a una población en particular y que pueden ser utilizados por cualquier persona (población indirecta). Ejemplo de esta situación es el proyecto a través del cual se

construyen puentes peatonales. Para este caso se debe hacer una proyección de acuerdo a la localización y tamaño o capacidad de la obra o equipamiento..."

De otra parte, lo anterior incumple el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por consiguiente se evidencia falencias en la formulación de los proyectos por parte de la SJD, que no permite medir el real impacto de los recursos invertidos por el Distrito Capital en este proyecto de inversión.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con el análisis efectuado por este órgano de control, a la respuesta remitida por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, se deduce que los recursos comprometidos y ejecutados por la entidad en cumplimiento del proyecto No 7508, están encaminadas al objetivo del mismo que consiste en: *"Mejorar y modernizar la infraestructura tecnológica de los sistemas de información, a través de la implementación de nuevas tecnologías en la Secretaría Jurídica Distrital"*, durante la vigencia 2018, el mayor porcentaje de los recursos contratados, que alcanza el 69%, se destinaron a la producción del sistema LEGALBOG y al mantenimiento y desarrollo de los actuales sistemas de información jurídicos, cuya población objetivo son entre otras: las Entidades del Distrito, cuerpo de abogados y ciudadanía en general tal como lo cita la SJD en su respuesta .

No obstante, se considera que los argumentos presentados por la Entidad, no desvirtúan la observación y se configura como un Hallazgo Administrativo, con Presunta Incidencia Disciplinaria y debe hacer parte del Plan de Mejoramiento que presente la Entidad y se remitirá a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

3.1.2 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por deficiencia en la administración de los sistemas de información que administra la SJD.

Una vez revisados algunos aspectos relacionados con la operatividad de los siete (7) programas de información jurídicos que actualmente administra la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, se evidenciaron las siguientes deficiencias:

PERSONAS JURÍDICAS.

a- Al ingresar a "categorías" del módulo "Gráficos", se determinó que los gráficos que arroja el sistema no presentan nombres ni denominación alguna, de tal forma que no permite su clara identificación.

b- Al tratar de ingresar el número de entidades por categoría que conforman los diferentes sectores, el sistema no muestra los nombres de las entidades sin ánimo de lucro correspondientes.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

c- Se evidencia que, al consultar las 33.662 entidades sin ánimo de lucro ESAL, se encuentran 17.028 entidades sin ánimo de lucro – ESAL, que no cuentan con el dato de localidad a la cual pertenecen.

BIBLIOTECA

a- Una vez revisados los títulos de las publicaciones en la muestra seleccionada realizadas por la Secretaría Jurídica en esta herramienta, no existe el autor, la editorial ni el año de publicación de estos libros, así como tampoco la fecha de publicación y otras informaciones en el detalle de las publicaciones. en esta aplicativo.

b- La búsqueda por palabras no funciona, dificultando su fácil acceso

CUERPO DE ABOGADOS

a- El link del manual del usuario de la página no opera, ni descarga el mencionado manual

b- El botón denominado eventos jurídicos está inactivo

SIDIE

a- La herramienta no opero durante el año 2018, y en acta de visita del 30 de octubre de 2019, se evidenció que no opera desde su puesta en marcha.

b- La mayoría de los iconos de ingreso a la información actualmente no operan.

Lo anterior incumple el numeral 10 del artículo 5 del decreto 638 de 2016, *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector*

Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones", así mismo se incumplen los numerales 10 y 11 del artículo 3º (Funciones de la Secretaría Jurídica Distrital), del decreto 323 de 2016. De otra parte, también trasgrede el inciso 2º del artículo 52 del decreto 430 del 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá. De otra parte, incumple presuntamente el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Esta situación se da por la falta de seguimiento, vigilancia, control y demás acciones necesarias para su correcto funcionamiento por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, y no permite el pleno cumplimiento de los objetivos establecidos para cada sistema de información.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con el análisis efectuado por este órgano de control, a la respuesta remitida por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, se analizó lo siguiente:

PERSONAS JURIDICAS.

La Entidad acepta en su respuesta que: *"...en el reporte "grafico" del módulo de "categorías" no era posible tener acceso de la información de detalle de las entidades..." de igual forma manifiesta que "...teniendo en cuenta que la infraestructura tecnológica del SIPEJ, data del 2006, el sistema ya no respondía a los cambios tecnológicos por lo que dichos requerimientos se tendrían en cuan en el nuevo sistema de información LEGALBOG..."*

BIBLIOTECA

- No obstante, la gran mayoría de libros publicados en esta herramienta cuentan con los campos objeto de la observación como el autor, la editorial, año de publicación de estos libros, fecha de publicación, en la muestra seleccionada se encontraron publicaciones sin estos campos informativos, vale la pena ratificar que, desde el 2016 fecha de creación de la SJD, esta entidad viene contratando el mantenimiento de dicho sistema.
- La entidad ratifica en su respuesta que la búsqueda por palabras no se encuentra activa.

CUERPO DE ABOGADOS

- Al momento en que este Ente de Control realizó la verificación del enlace de consulta, no se encontraba en funcionamiento, sin embargo, una vez recibida la respuesta y verificado nuevamente el sistema, se evidenció que este error fue subsanado.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

- Una vez analizada la respuesta entregada por la Secretaría Jurídica Distrital, se informa que no queda resuelta frente a la afirmación "(...) es pertinente informar que el botón se encuentra activo (...)" teniendo en cuenta que el sujeto de control no aportó las pruebas que demuestre la funcionalidad del mismo; de igual forma manifiesta la SJD que: "(...) no obstante, esta funcionalidad no fue utilizada, en el periodo auditado, debido a que se creó un formulario de inscripción en Google Drive(...)" permitiendo concluir que dicha funcionalidad no está en operación, a pesar de su importancia en el proceso de capacitación, el cual hace parte de la misionalidad de la Entidad.

SIDIE

- La respuesta dada por la Entidad, no controvierte lo observado por este Ente de Control

Es de resaltar que la SJD es su respuesta manifiesta que con la implementación de la nueva herramienta denominada LEGALBOG, se integran todos los sistemas jurídicos que actualmente administra, esto no es óbice, para que no se mantenga en inmejorables condiciones de operatividad, los sistemas que actualmente pone a disposición para los usuarios de los mismos.

Así las cosas, este órgano de control considera que los argumentos presentados, no desvirtúan la observación y se configura como un Hallazgo Administrativo, con Presunta Incidencia Disciplinaria y debe hacer parte del Plan de Mejoramiento que presente la Entidad y se remitirá a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

3.2 GESTION CONTRACTUAL

Contrato No. 059 de 2018

3.2.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por fallas en la planeación de contratos.

En la carpeta contentiva del contrato de prestación de servicios número 059 de 2018, se evidencia que no se incluyeron en los estudios previos ni en las obligaciones específicas del contrato, quedo taxativamente establecidas las actividades de mantenimiento técnico, evolutivo y correctivo que debería realizar el contratista dentro de la ejecución del contrato a cada uno de los siete sistemas que actualmente administra la SJD, lo anterior teniendo en cuenta que la cláusula



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

tercera Forma de Pago del contrato citó: "...SEGUNDO NIVEL, el cual será tasado por el valor de las horas de análisis, diseño, desarrollo (evolutivo/correctivo), implementación y documentación de software especializado que se requiera realizar durante el mes correspondiente, a razón de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$153.920.00) cada hora, incluido IVA, el cual se evidenciará mediante documento de seguimiento a requerimientos de ésta índole aprobado por el supervisor del contrato. El valor del segundo componente de pago (soporte de SEGUNDO NIVEL), no podrá superar la suma de CIENTO CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE incluido IVA (\$104.357.760.00) incluido IVA durante el plazo de ejecución del contrato." Es decir que de acuerdo a esta cláusula las horas a pagar al contratista durante la ejecución del contrato fueron de 678 horas a razón de \$153.920, sin embargo, no se planeó previamente a la suscripción del contrato los desarrollos evolutivos que debían realizar el contratista sobre los sistemas, comprometiendo así recursos públicos sin la debida planeación.

Es de resaltar, que los sistemas de información presentan una antigüedad que en promedio superan los quince (15) años y que la SJD, entidad que los administra, cuenta con las antecedentes necesarios para identificar las necesidades y/o deficiencias técnicas de los mismos, por lo que estas actividades debieron quedar identificadas tanto en la etapa precontractual como en la contractual.

Las anteriores situaciones, contravienen lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la cual fue modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, de igual forma los numerales 1º y 2º del artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, que reglamentó la Ley 1150 de 2007, de otra parte, presuntamente se incumple el numeral 3º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

El análisis del equipo auditor determinó las irregularidades que se presentaron en el proceso de planeación en la contratación de la Entidad, permitiendo que este contrato se ejecutara sin los debidos parámetros preestablecidos, y en cumplimiento de la necesidad planteada por la SJD.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta dada por el Sujeto de Control, se determinó que con la suscripción del contrato la SJD contrato el apoyo y soporte en sitio de los siete (7) sistemas de información que en el 2018 administraba, también las obligaciones de SEGUNDO NIVEL estipuladas, estaba la de prestar servicio de



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

mantenimiento técnico evolutivo y correctivo de estos sistemas, y que los requerimientos técnicos no fueron establecidos en el contrato ni en los estudios previos, dejando así, para la etapa de ejecución la identificación de las necesidades de evolución y desarrollo a satisfacer.

Por lo anterior, se considera que los argumentos presentados, no desvirtúan la observación y se configura como un Hallazgo Administrativo, con Presunta Incidencia Disciplinaria y debe hacer parte del Plan de Mejoramiento que presente la Entidad y se remitirá a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

3.2.2 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por fallas en la publicación de los actos administrativos en el SECOP II.

La cláusula segunda del contrato de prestación de servicios 059 de 2018 publicado en la página de SECOP 2 cita: **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** *El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$51.556.043), INCLUIDO IVA*, sin embargo, el valor de la cláusula segunda del contrato que reposa en la carpeta contentiva del contrato es de \$254.221.760 INCLUIDO IVA, siendo este el valor final contratado.

Además el contrato no se encuentra debidamente firmado en la carpeta contentiva del mismo, ni en el SECOP II, tampoco cuenta con la fecha de suscripción, sin embargo, en el acta de inicio aparece con fecha 26 de enero de 2018

Por consiguiente incumplen el principio de calidad de la información establecido en el artículo tercero de la Ley 1712 de 2014, de igual forma presuntamente se incumple el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, con lo que se evidencia fallas en el proceso de publicación de los actos administrativos por parte de la Entidad, situación que no permite que los usuarios accedan a una información clara y real.

Análisis de la respuesta

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, no guarda relación con lo evidenciado por este Ente de Control en cuanto a las fallas en la publicación del contrato en el SECOP II, por lo anterior no se desvirtúa la observación y se configura como un Hallazgo



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y debe hacer parte del Plan de Mejoramiento que presente la Entidad y se remitirá a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia

3.2.3. Hallazgo Administrativo, por firma del acta de inicio sin presidir la comunicación de la delegación de supervisión.

En el expediente del contrato No. 059 de 2018, se evidenció que el oficio de comunicación de la supervisión y posterior suscripción el acta de inicio dirigido por parte de la Directora de Gestión Corporativa (Folio 236) tiene fecha posterior (28/01/2018) a la del acta de inicio (26/01/2018), firmada por el contratista y el supervisor.

Esta situación incumple las actividades 1 y 2 del numeral 4.1 *"DESCRIPCION DE ACTIVIDADES – INICIO EJECUCION"* - establecidas en el procedimiento interno de la SJD denominado *"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS versión 01 del proceso GESTION CONTRACTUAL Código 2311600-PR-059"*

Lo anterior, por fallas en el proceso de comunicación de la delegación de la supervisión, lo que originó que el acta de inicio se firmara sin existir el acto administrativo de delegación de la supervisión.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con el análisis efectuado por este órgano de control, a la respuesta remitida por parte de la Secretaria Jurídica Distrital, en la cual ellos manifiesta que se presentó un error de digitación en la fecha de suscripción del acta de inicio, la

cual fue el 26 de enero de 2018, fecha anticipada a la del oficio delegatorio de la supervisión que fue del 29 de enero de 2018, por lo anterior no se desvirtúa la

observación y se configura como un Hallazgo Administrativo y debe hacer parte del Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

3.3 SIPROJWEB – ACCIONES DE REPETICIÓN

3.3.1 APLICACIÓN DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN EN LAS ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL

3.3.1.1 ALCANCE

En el marco de la auditoría de desempeño código 08, PAD 2019, se realizó un análisis a la información reportada en el sistema de información jurídica SIPROJWEB, orientado no sólo al cumplimiento de las normas de orden de distrital, reglamentos, circulares y objetivos estratégicos trazados por la Secretaría Jurídica Distrital, sino también tendiente a evaluar las políticas de prevención del daño antijurídico y la calidad de la información cargada en el sistema de información.

Se recopiló el número de procesos reportados en el sistema por las diferentes entidades del sector central y descentralizado del Distrito Capital, en lo concerniente a procesos condenatorios en contra del Distrito y/o sus entidades adscritas, y que fueron pagados desde el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

Se cruzó la información reportada por cada una de las entidades y la reportada en el sistema SIPROJWEB, dando como resultado una serie de indicadores tendientes a evaluar la eficiencia y eficacia de la entidad como administrador¹ de los sistemas de información jurídica, la calidad de la información cargada en el sistema SIPROJWEB y las políticas de prevención del daño antijurídico en el Distrito capital.

¹ Decreto 430 de 2018, artículo 52: *"(...) La Secretaría Jurídica Distrital tendrá a su cargo la administración general de los sistemas de información jurídica, propendiendo por mejorar las condiciones de acceso, operación de las herramientas y la actualización tecnológica de los mismos..."*



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

3.3.1.2 MARCO JURÍDICO

El Concejo de Bogotá D.C. a través del Acuerdo Distrital 638 de 2016 creó la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, adscrita al sector central con plena autonomía administrativa y financiera.

En este sentido, el artículo 5 del acuerdo tiene por objeto:

"La Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito y tiene por objeto formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital; la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de contratación estatal, gestión judicial y de prevención del daño antijurídico (...)".

Para el cumplimiento del objeto dotó de una serie de funciones a la Secretaría Jurídica Distrital, entre ellas, "Formular, adoptar, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital y la definición, adopción y ejecución de las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico del Distrito Capital, conforme a las normas vigentes en la materia".

Mediante el Decreto 323 de 2016 se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, indicando en el artículo 2 que la misma se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito Capital y tiene por objeto formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del mismo; la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de contratación estatal, gestión judicial, representación judicial y extrajudicial, gestión disciplinaria distrital, prevención del daño antijurídico, gestión de la información jurídica, e inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro.

Posteriormente, mediante el Decreto Distrital 430 de 2018 se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital, señalando en el artículo 6.3. como un componente transversal del mismo, *"la Información jurídica con soporte en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*.

Así, en el artículo 52 ibidem se otorgó a la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, la administración general de los sistemas de información, entre ellos, el SIPROJWEB, propendiendo por mejorar las condiciones de acceso, operación de las herramientas y la actualización tecnológica de los mismos. Pero a su vez, se estableció que las entidades y organismos distritales serán corresponsables en la



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

administración y gestión de la información, cuando así lo determine la Secretaría Jurídica Distrital - SJD.

Los sistemas de información jurídica constituyen herramientas que permiten a las entidades del distrito y al Cuerpo de Abogados contar con recursos e instrumentos para la administración, tratamiento, gestión, organización, seguimiento y control de la información jurídica de impacto para el Distrito Capital.

En consonancia con el artículo 53 del Decreto Distrital 430 de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, deberá establecer los parámetros que garanticen la seguridad de la información jurídica incorporada en los sistemas, en términos de confidencialidad, autenticidad, integridad, disponibilidad y protección de datos; siendo responsabilidad de cada uno de los operadores jurídicos que accedan a la administración y gestión de la información jurídica el ingreso de los documentos.

No obstante, la Ley 1712 del 2014 *"Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y el del derecho a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones"* regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del citado derecho y las excepciones a la publicidad de información, se estructuran los principios y directrices normativas de estricto cumplimiento, entre ellos se resalta, el principio de la calidad de la información establecido en el artículo 3 ibídem, así::

"Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad".

Y por lo tanto, la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, está sujeta al cumplimiento la Ley 1712 de 2014, de conformidad con su artículo 5.

Por otro lado, atendiendo los procesos que fueron pagados y condenatorios en contra del Distrito y/o sus entidades del sector central o descentralizado, el Decreto 1167 de 2016 a través del artículo 3, modificó el artículo 2.2.4.3.1.2.12. Del Decreto 1069 de 2015, mediante el cual se reglamenta la acción de repetición así:

"Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión (...)"

En el artículo 2 del Decreto Distrital 323 de 2016, el Alcalde del distrito capital a través del Decreto 212 de 2018 estableció una serie de disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del nivel Central de Bogotá. Así, el artículo 19 ibídem dispuso que la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, tendrá a su cargo la coordinación general e interinstitucional del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTÁ.

Los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas o Subsecretarios Jurídicos de las entidades de todos los niveles y sectores, incluidas las empresas de servicios públicos domiciliarios, oficiales o mixtas, y los órganos de control, deben garantizar tanto la actualización oportuna de la información en el SIPROJ WEB BOGOTÁ, como la calificación trimestral del contingente de los procesos a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta los lineamientos que para el efecto establezca la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, a través de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

En el Decreto Distrital 838 de 2018 se establecieron los lineamientos para facilitar la eficiencia, economía y oportunidad en el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos – MASC, a cargo de las entidades y órganos distritales. Precedido del Decreto 606 de 2011, por medio del cual se dictan disposiciones para el cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales a cargo de la Administración Distrital

Así mismo, a través del Decreto Distrital 839 de 2018 se establecieron directrices y lineamientos en materia de Conciliación Extrajudicial o Judicial en la ciudad de Bogotá. Precedido de la Directiva Presidencial N°. 5 de 2009, mediante la cual se impartió instrucciones para el adecuado ejercicio de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en materia de lo contencioso administrativo. En relación con sus miembros prevé que en los casos en los cuales exista una alta



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

probabilidad de condena, prueba fehaciente y jurisprudencia reiterada, estos deberán analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

Finalmente, a través de la Resolución 104 de 2018 se establecieron los parámetros para la administración, seguridad y gestión de la información jurídica de los Sistemas de Información Jurídica, entre ellos, el SIPROJWEB. Para lo cual el artículo 29 que: *"Corresponde a los jefes de las oficinas jurídicas o las dependencias que realicen la función de representación judicial y a los jefes de las oficinas financieras o quien haga sus veces, de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C., velar por el adecuado registro, actualización y seguimiento del sistema SIPROJ-WEB, de conformidad con los parámetros, lineamientos e instrucciones señalados en la presente Resolución, así como los aspectos contenidos y detallados en el manual del usuario, según los roles asignados al personal a cargo."*

Los abogados del Distrito Capital a quienes se haya encomendado la representación judicial o extrajudicial del Distrito Capital tendrán como función mantener actualizada, precisa y depurada la información particular de cada proceso judicial o actuación extrajudicial registrada en el Sistema. Los jefes de las oficinas jurídicas del Distrito Capital deberán exigir y requerir a los apoderados el cumplimiento de actualización de SIPROJ-WEB (...)"

Cuadro N° 6
Comparativo Presupuesto Anual de Bogotá D.C.
Y el Valor Pagado Condenas del Distrito

Cifras en Pesos

Año	Valor Presupuesto	Valor Pagado en Sentencias Judiciales
2016	16.686.698.215.000	99.918.764.035
2017	18.820.354.302.000	106.271.429.634
2018	20.919.909.349.000	108.691.947.842
Total	56.426.961.866.000	314.882.141.511

Fuente: SIPROJ – WEB, Decretos 517 de 11 de diciembre de 2015, 627 de 26 de diciembre de 2016 y 816 de 28 de diciembre de 2017



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

3.3.1.3 ANALISIS MUESTRA DE DATOS -SIPROJWEB

Cuadro N° 7
Cuantía de fallos condenatorios contra el Distrito Capital vigencias 2016,
2017 y 2018

Cifras en Pesos

Sector	No. Procesos	Total Condena	Valor Pagado
Descentralizado	776	339.373.833.382,63	228.612.501.523,07
Sector Central	555	88.873.975.938,64	86.269.639.989,20
Total	1331	428.247.809.321.27	314.882.141.512.27

Fuente: SIPROJ – WEB, Decretos 517 de 11 de diciembre de 2015, 627 de 26 de diciembre de 2016 y 816 de 28 de diciembre de 2017

De conformidad con la información que reposa en el sistema informativo SIPROJWEB, se determinó que para las vigencias 2016 a 2018, el Sector Descentralizado fue condenado en 776 procesos por \$339.373.833.382, de los cuales ha realizado pagos por valor de \$228.612.501.523. Por otra parte, el Sector Central el mismo periodo de análisis, fue condenado en 555 procesos por \$88.873.975.938 de los cuales ha realizado pagos por valor de 86.269.639.989.

La fuente la información suministrada por las 25 entidades del Sector Descentralizado y Sector Central del Distrito Capital, en la que se solicitó se relacionara las decisiones de los comités de conciliación, sobre la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición y acción de repetición de los procesos a su cargo, para vigencias 2016 a 2019.

De igual manera, se utilizó la información que reposa en el sistema informativo SIPROJ, con la finalidad de validar la información brindada por las 25 entidades seleccionadas como muestra. Así las cosas, el análisis para cada una de las entidades en asunto es el siguiente:



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 8
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	22	270.077.767	273.488.431
SIPROJ	22	4.312.927.595	1.042.002.957

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

Durante el periodo analizado, se encontró que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, reportó 22 procesos con sentencias condenatorias por \$270.077.767, respecto de las cuales realizó pagos por valor de \$273.488.431. Por otro lado, el valor condenado que reporta SIPROJ es de \$4.312.927.595, y el valor pagado de dichos procesos es de \$ 1.042.002.957.

A su vez, es relevante anotar que los procesos en los que fue condenado esta Entidad, en su totalidad fueron de acción de nulidad y restablecimiento del derecho, con las que se pretendía el reconocimiento y pago de horas extras de la jornada laboral, por lo que se debió estudiar si en estos casos había lugar a la conciliación extrajudicial, con la finalidad de disminuir el daño los perjuicios causados a los demandados, por lo tanto, es notoria la falta de políticas y directrices en estos litigios.

De otra parte, de los 22 procesos fallados en contra, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en su calidad de subrogado procesal, inició una sola acción de repetición que recibió del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, el cual a hoy se encuentra liquidado. Asimismo, se pudo evidenciar que la Entidad en cuestión ha realizado los comités de conciliación conforme a la normatividad vigente.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 9
Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	9	No se puede determinar	No se puede determinar
SIPROJ	10	277.562.420	92.732.670

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

Para el periodo revisado, se encontró que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, reportó 9 procesos condenatorios fallados en contra por valor de \$277.562.420, los cuales en su mayoría fueron fallos de tutela, y realizaron dos conciliaciones extrajudiciales por valor de \$9.931.431, sin embargo, el ID de los procesos suministrados por la Entidad, es distinto al reportado en SIPROJ, situación que genera incertidumbre respecto al conocimiento de los procesos que tiene a cargo la Entidad.

De otra parte, de los procesos fallados en contra de la Secretaría General Alcaldía Mayor, no se ha iniciado Acciones de Repetición. Sin embargo, verificados los procesos reportados por la entidad no se puede determinar la existencia de las fichas del comité de conciliación, dado que no reposan en el SIPROJWEB, incumpliendo lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, así como artículos 52 y 53 del Decreto Distrital 430 de 2018 y el artículo 29 de la Resolución 104 de 2018.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 10
Secretaría Distrital de Salud

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	11	1.394.514.491	1.349.896.552
SIPROJ	12	1.599.961.351	1.687.944.712

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

Para las vigencias 2016 a 2018, la Secretaría Distrital de Salud reportó 11 procesos con sentencias condenatorias por \$ 1.394.514.491, respecto de las cuales realizó pagos por valor de \$ 1.349.896.552. En contraposición a lo anterior, en SIPROJ existe el reporte de 12 procesos, los cuales tienen sentencias condenatorias por cuantía de \$ 1.599.961.351, y sus pagos ascienden a \$ 1.687.944.712, y se identifica que la mayoría de procesos fue de Reparación Directa, y tenían por objeto el pago de perjuicios por afectaciones en trámites de salud.

Adicionalmente, se tiene que la Secretaría Distrital de Salud, no ha recuperado dinero alguno de estas condenas, como quiera que no ha iniciado medio de control acción de repetición, ya que como argumenta en su respuesta, el comité de conciliación no lo ha considerado procedente. Sin embargo, verificados los procesos reportados por la entidad no se puede determinar la existencia de las fichas del comité de conciliación, dado que no reposan en el SIPROJWEB, incumpliendo lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, así como artículos 52 y 53 del Decreto Distrital 430 de 2018 y el artículo 29 de la Resolución 104 de 2018.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 11
Subred Integrada de Salud Norte E.S.E

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	11	No se puede determinar	No se puede determinar
SIPROJ	11	1.122.106.322	970.580.755

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

De conformidad con la información que reposa en SIPROJ, se tiene que la Subred Integrada de Salud Norte E.S.E., en las vigencias 2016 a 2018, realizó pagos de 11 procesos por concepto de \$ 970.580.755, a pesar de tener sentencias condenatorias por cuantía de \$1.122.106.322, es decir, continúan pendiente algunos de los pagos, frente a los cuales existe un riesgo de que se genere una mayor afectación a los rubros del distrito, como quiera que se generaría intereses moratorios. Es de anotar que se presenta falencias en la calidad de la información que maneja ésta Entidad respecto de los procesos que tiene en su contra y respecto de los que ha hecho pago alguno, pues si bien ésta en el memorando de respuesta informó que tenía 11 procesos en su contra, los cuales no se encuentran reportados en el sistema SIPROJ, por lo que no se puede comparar y validar la veracidad de la información suministrada, así como no es clara la información en la respuesta de la Entidad.

La Subred Integrada de Salud Norte E.S.E. consideró que era procedente iniciar el medio de control de acción de repetición en 1 caso. Así igual, se evidenció que la entidad cumplió con los términos establecidos para realizar el comité de conciliación 124 de 2015.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 12
Unidad Administrativa Cuerpo de Bomberos

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	86	5.911.666.133	6.092.506.752
SIPROJ	94	6.432.686.386	6.613.519.455

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

Durante el periodo analizado, la Unidad Administrativa del Cuerpo de Bomberos, reportó pagos de 86 procesos, respecto de los cuales las condenas alcanzan \$5.911.666.133, y éstos han cancelado \$6.092.506.752. Sin embargo, en el sistema informativo SIPROJ, se evidenció que el total de procesos respecto de los cuales se realizaron pagos para el periodo en revisión fue de 94, y el valor de las condenas en contra de la Unidad asciende a \$6.432.686.386, y se ha cancelado más de \$6.613.519.455. El 97% de las acciones promovidas en contra del Cuerpo de Bomberos, fue de acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, con pretensiones relacionadas al reconocimiento y pago de acreencias de índole laboral.

A la fecha no se ha recuperado recurso alguno, como quiera que, de conformidad con la información brindada por la entidad, así como el sistema informativo, no se ha optado por no iniciar ninguna acción de repetición.

La Entidad manifestó que, durante las vigencias auditadas, el Comité ha decidido iniciar una acción de repetición, pero aún no se ha radicado, teniendo en cuenta que existen otros procesos en curso sobre el particular. Por lo cual se verificó si dicha decisión se tomó dentro de los términos que se tienen para ello, frente a lo que no se encontró inconsistencia alguna.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 13
Secretaría de Gobierno

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	34	661.280.390	1.150.565.822
SIPROJ	35	13.036.125.653	5.778.517.174

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

Para el periodo revisado, la Secretaría de Gobierno, reportó pagos de 40 procesos, en respuesta a la información solicitada, sin embargo, algunos de estos procesos no se tuvieron en cuenta, por cuanto la fecha del último pago esta por fuera de las vigencias 2016-2018. Por lo anterior, se tiene que la Secretaría de Gobierno, reportó de los 34 procesos, sentencias condenatorias por \$661.280.390, respecto de las cuales se ha girado \$1.150.565.822. Ahora bien, en SIPROJ hay reporte de 35 procesos, con sentencias condenatorias por \$ 13.036.125.653, y sus pagos ascienden a \$ 5.778.517.174.

Respecto de los procesos en los que ha sido condenada la Entidad, una gran parte de los mismos, corresponden a acreencias laborales, por lo que se evidencia que no hay una política clara en este tema.

En el mismo sentido, a la fecha se han iniciado 11 acciones de repetición de conformidad con la información facilitada por la Entidad, así como el sistema informativo. Ahora bien, se procedió a revisar si las decisiones de los comités de conciliación respecto de las actas Nos.14, 15, 23 de 2016; 1, 2, 27, 29 de 2017; y 7 de 2019, se realizaron dentro del término establecido para ello, frente a las cuales no se encontró inconsistencia alguna.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 14
Alcaldía Local de Santa Fe

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	2	207.464.264	207.464.264
SIPROJ	1	207.464.264	207.464.264

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

La Alcaldía Local de Santa Fe, reportó pago de 2 sentencias; para esta revisión sólo se tomó uno, como quiera que el otro no hacía parte de la vigencia evaluada. Así se tiene que realizó pago de la sentencia objeto de análisis por \$207.464.264, valor que coincide con reportado.

El comité de conciliación de la Alcaldía Local de Santa Fe optó no dar trámite a ninguna acción de repetición, sin embargo, verificados los procesos reportados por la Entidad no se puede determinar la existencia de las fichas del comité de conciliación, dado que no reposan en el SIPROJWEB, incumpliendo lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, así como artículos 52 y 53 del Decreto Distrital 430 de 2018 y el artículo 29 de la Resolución 104 de 2018.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 15
Secretaría Distrital de Ambiente

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	2	No se puede determinar	No se puede determinar
SIPROJ	2	159.315.274	209.315.274

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

La Secretaría Distrital de Ambiente, dio respuesta al memorando de solicitud, indicando que se tenían 2 procesos con pagos para la vigencia en estudio, sin embargo, al validar la información en el sistema de información SIPROJ, no existe resultado alguno, como quiera que los ID de identificación allegados, son inexistentes. En SIPROJ se registran 2 procesos con sentencia condenatoria por valor de \$159.315.274, respecto a los cuales se han pagado \$209.315.274.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente, no ha iniciado Acciones de Repetición, sin embargo, verificados los procesos reportados por la entidad no se puede determinar la existencia de las fichas del comité de conciliación, dado que no reposan en el SIPROJWEB, incumpliendo lo establecido en el artículo 3 del

Decreto 1167 de 2016, así como artículos 52 y 53 del Decreto Distrital 430 de 2018 y el artículo 29 de la Resolución 104 de 2018.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 16
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	2	No se puede determinar	12.810.538
Reportado en SIPROJ	5	65.137.281	65.233.424

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económica, manifestó que para las vigencias 2016 a 2018, se realizó pagos de 2 procesos \$12.810.538, sin embargo, en la información reportada en SIPROJ, se tiene que hay 5 procesos con sentencia condenatoria en contra, en cuantía de \$65.137.281, respecto de los cuales se han efectuado pagos por \$ 65.233.424.

Adicionalmente, se tiene que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, respecto de los 5 procesos con pagos condenatorios que reportan en SIPROJ, inició acción de repetición en 2 casos. Al respecto se revisó que las decisiones del comité en las cuales se determinó dar trámite a las acciones, sin que se encontrara inconsistencia alguna.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 17
Secretaría Distrital de Hábitat

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	0	0	0
SIPROJ	1	420.625.000	657.014.019

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

La Secretaría Distrital de Hábitat en respuesta a la solicitud sobre las decisiones del comité de conciliación respecto de la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición y acción de repetición a su cargo, manifestó que no se ha iniciado ninguno de éstos, sin embargo, no informó los procesos en los que había sido condenado económicamente. Por lo anterior, la información que se encuentra en SIPROJ, reporte que la Secretaría Distrital de Hábitat fue condenada en 1 proceso, por \$420.625.000, no obstante, pagó en el mismo proceso \$657.014.019.

Se advierte que la Entidad no ha iniciado medio de control de acción de repetición, por no cumplir con los requisitos necesarios para adelantar dicho mecanismo. Verificados los procesos reportados por la entidad no existen registros de las fichas del comité de conciliación, dado que no reposan en el SIPROJWEB, incumpliendo lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, así como artículos 52 y 53 del Decreto Distrital 430 de 2018 y el artículo 29 de la Resolución 104 de 2018.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

**Cuadro N° 18
Canal Capital**

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	1	732.532.344	73.532.344
SIPROJ	2	73.532.344	74.080.344

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

Para el periodo auditado, el Canal Capital reportó 1 proceso condenatorio fallado en contra por valor de \$73.532.344, e igual valor pagado. No obstante, en SIPROJ aparecen reportados 2 procesos, y el valor es de \$74.080.344.

Finalmente, de los procesos fallados en contra, Canal Capital, no ha iniciado Acciones de Repetición. Es de anotar que, verificados los procesos reportados por la Entidad no se determinó la existencia de las fichas del comité de conciliación, dado que no reposan en el SIPROJWEB, incumpliendo lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, así como artículos 52 y 53 del Decreto Distrital 430 de 2018 y el artículo 29 de la Resolución 104 de 2018.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 19
Subred Integrada de Salud Sur Occidente E.S.E.

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	9	330.507.571	594.697.375
SIPROJ	33	6.156.045.479	4.539.608.602

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

En la respuesta dada por la Subred Integrada de Salud Sur Occidente E.S.E., se tiene que para las vigencias 2016 a 2018, reportó pagos de 9 procesos por \$594.697.375, a pesar de tener sentencias condenatorias por cuantía de \$330.507.571. Adicionalmente, en SIPROJ existe reporte de 33 procesos con pagos de sentencias condenatorias para el periodo auditado, sentencias condenatorias por \$6.156.045.479, respecto de los cuales se han realizado pagos por \$4.539.608.602, es decir, hay condenas que continúan pendientes de cancelar, las cuales pueden implicar un posible detrimento al presupuesto Distrital.

La Subred Integrada de Sur Occidente E.S.E. consideró que era procedente iniciar la acción de repetición en 5 casos, no obstante, indican que aún se encuentra en trámite para iniciar la demanda de acción de repetición. Así igual, se advierte que dichas decisiones del comité de conciliación, fueron extemporáneas, como quiera que dichas decisiones se tomaron mediante actas 8, 9 y 10 de 2019, a pesar de que los procesos tienen fecha de último pago de 2017, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 20
Caudales de Colombia S.A.

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	3	105.321.269	110.005.399
SIPROJ	5	147.269.926	151.954.056

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

Caudales de Colombia S.A. en respuesta a la solicitud sobre las decisiones del comité de conciliación respecto de la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición y acción de repetición a su cargo, manifestó que para la vigencia objeto de análisis se tienen 3 procesos con sentencias condenatorias por \$ 105.321.269, respecto de las cuales se han hecho pagos por \$ 110.005.399. Por otro lado, se tiene que en SIPROJ, existe reporte de 5 procesos con sentencias condenatorias con cuantía de \$ 147.269.926, y se han hecho pagos por la suma de \$ 151.954.056.

La Entidad no ha iniciado medio de control de acción de repetición, por no cumplirse con los requisitos necesarios para adelantar dicho mecanismo. Sin embargo, verificados los procesos reportados por la Institución no existen las fichas del comité de conciliación, dado que no reposan en el SIPROJWEB, incumpliendo lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, así como artículos 52 y 53 del Decreto Distrital 430 de 2018 y el artículo 29 de la Resolución 104 de 2018.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 21
Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	48	51.626.928.814	62.845.382.395
SIPROJ	74	62.779.856.726,94	66.296.255.588,94

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

Durante el periodo analizado, se encontró que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-, reportó 48 procesos con sentencias condenatorias por \$ 51.626.928.814, respecto de las cuales realizó pagos por valor de \$ 62.845.382.395. Por otro lado, en SIPROJ reportan 74 procesos, con valor condenado de \$ 62.779.856.726,94, y el valor pagado de dichos procesos es de \$ 66.296.255.588,94.

De otra parte, de los 74 procesos fallados en contra, el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, inicio 13 acciones de repetición, se verificó las actas 08, 34, 40 de 2015; 29, 36, 37, 38, 43 de 2016; 05, 06, 12 de 2017, en las que se decidió que existía mérito para iniciar la acción de repetición y se realizaron dentro del término para ello.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 22
Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP-

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	2	305.712.121	420.652.470
SIPROJ	552	26.494.822.819	26.967.677.131

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

Durante el periodo analizado, se encontró que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones, reportó 2 procesos con sentencias condenatorias por \$ 305.712.121, respecto de las cuales realizó pagos por valor de \$ 420.652.470. Por otro lado, en SIPROJ reportan 552 procesos, por un valor de condena de \$ 26.494.822.819 y el valor pagado de los procesos es de \$ 26.967.677.131.

De los 552 procesos fallados en contra el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones, no ha iniciado acciones de repetición. Sin embargo, verificados los procesos reportados por la entidad no existen las fichas del comité de conciliación, dado que no reposan en el SIPROJWEB, incumpliendo lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, así como artículos 52 y 53 del Decreto Distrital 430 de 2018 y el artículo 29 de la Resolución 104 de 2018.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 23
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	4	6.526.832.562	6.748.308.155
SIPROJ	3	8.442.835.957	8.829.000.872

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, reportó 4 procesos con sentencias condenatorias por \$6.526.832.562, respecto de las cuales realizó pagos por valor de \$6.748.308.155. Por otro lado, en SIPROJ reportan 3 procesos, con valor de \$8.442.835.957, y el valor pagado de dichos procesos es de \$8.829.000.872.

De otra parte, de los 3 procesos con sentencia condenatoria en contra, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, no ha adelantado acciones de repetición. Sin embargo, verificados los procesos reportados por la entidad no se encuentra las fichas del comité de conciliación, dado que no reposan en el SIPROJWEB, incumpliendo lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, así como artículos 52 y 53 del Decreto Distrital 430 de 2018 y el artículo 29 de la Resolución 104 de 2018.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 24
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	8	624.252.463	624.252.463
SIPROJ	27	1.200.585.776	1.200.585.776

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

Durante el periodo analizado, se encontró que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, reportó 8 procesos con sentencias condenatorias por \$624.252.463, respecto de las cuales realizó pagos por valor de \$624.252.463. Por otro lado, en SIPROJ reportan 27 procesos, con valor condenado de \$1.200.585.776, y el valor pagado de dichos procesos es de \$1.200.585.776

De otra parte, de los 27 procesos con sentencia condenatoria en contra, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, consideró que era procedente iniciar acción de repetición en 2 casos. Por su parte, no es posible establecer si el comité de conciliación tomó la decisión de repetir, dentro del término indicado para ello, como quiera que para el proceso 494417, que dio lugar a la acción de repetición 580434, no se encuentra cargada la ficha de pagos, como tampoco la ficha de acción de repetición; documentos, que son óbices para establecer el cumplimiento de los términos establecidos para llevar a cabo la conciliación.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 25
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	88	0	17.413.612.515
SIPROJ	91	386.610.000	15.546.620.542,20

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

Durante el periodo analizado, se encontró que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. reportó 88 procesos con sentencias condenatorias respecto de los cuales realizó pagos por valor de \$17.413.612.515. Sin embargo, a través del sistema SIPROJWEB se identificó 91 procesos a cargo de esta entidad con sentencias condenatorias por valor de \$386.610.000, frente a las cuales se efectuó un pago por valor de \$15.546.620.542,20.

De otra parte, de los 91 procesos fallados en contra de la Subred Sur, en su calidad de subrogado procesal, inició 20 acciones de repetición. Al respecto se considera que si bien en parte, el comité cumplió con el término que tenía para tomar la decisión de iniciar o no acción de repetición, para procesos como el 505354, se aprecia que el último pago se realizó el 29 de diciembre de 2016, y la decisión se tomó en el 2019, mediante acta número 20, con lo cual se evidencia un incumplimiento al término establecido por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 para efectuar el análisis correspondiente a efectos de iniciar o no la acción de repetición.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 26
Transmilenio S.A.

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	5	5.480.758.115	1.735.913.578
SIPROJ	19	107.995.468.808	4.395.416.838

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

Durante el periodo analizado, se encontró que Transmilenio S.A. reportó 5 procesos con sentencia condenatoria por valor de \$5.480.758.115, respecto de los cuales realizó pagos por valor de \$1.735.913.578. Por otro lado, en el sistema SIPROJWEB se identifican 19 procesos, con sentencia condenatoria por valor de \$107.995.468.808, frente a los cuales se efectuó un pago por valor de \$ 4.395.416.838.

De otra parte, de los 19 procesos fallados en contra de Transmilenio, en su calidad de subrogado procesal, inició únicamente 2 acciones de repetición por determinación del comité de conciliación en sesiones llevadas a cabo, dentro del término establecido legalmente para hacer el análisis de iniciar o no, acción de repetición.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 27
Secretaría Distrital de Integración Social

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	6	511.506.767	512.208.584
SIPROJ	11	1.583.815.005	841.712.553

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

Durante el periodo analizado, se encontró que la Secretaría Distrital de Integración Social reportó 6 procesos con sentencia condenatoria por valor de \$511.506.767, respecto de los cuales se pagó un valor de \$512.208.584. Por otro lado, mediante el sistema SIPROJWEB se identificaron 11 procesos reportados con sentencia condenatoria por valor de \$1.583.815.005, frente a los cuales se efectuó un pago por valor de \$841.712.553.

De otra parte, de los 11 procesos fallados en contra de Secretaría Distrital de Integración Social, en su calidad de subrogado procesal, inició 2 acciones de repetición por determinación del comité de conciliación en sesiones llevadas a cabo, dentro del término establecido legalmente para hacer el análisis de iniciar o no, acción de repetición.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 28
Secretaría Distrital de Hacienda

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	13	5.423.830.616	5.410.282.995
SIPROJ	22	83.447.044	10.010.251.420

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

Durante el periodo analizado, se encontró que la Secretaría Distrital de Hacienda reportó 13 procesos con sentencia condenatoria por valor de \$5.423.830.616, respecto de los cuales se pagó un valor de \$5.410.282.995. Por otro lado, mediante el sistema SIPROJWEB se identificaron 22 procesos reportados con sentencia condenatoria por valor de \$83.447.044, frente a los cuales se efectuó un pago por valor de \$10.010.251.420.

De otra parte, de los 22 procesos fallados en contra de Secretaría Distrital de Integración Social, en su calidad de subrogado procesal, no se inició ninguna acción de repetición. Sin embargo, verificados los procesos reportados por la entidad no se puede determinar la existencia de las fichas del comité de conciliación, dado que no reposan en el SIPROJWEB, incumpliendo lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, así como artículos 52 y 53 del Decreto Distrital 430 de 2018 y el artículo 29 de la Resolución 104 de 2018.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 29
Secretaría Distrital de Planeación

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	2	4.818.215	4.818.215
SIPROJ	9	112.817.618	104.559.914

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

Durante el periodo analizado, se encontró que la Secretaría Distrital de Planeación reportó 2 procesos con sentencia condenatoria por valor de \$4.818.215, respecto de los cuales se pagó un valor de \$4.818.215. Por otro lado, mediante el sistema SIPROJWEB se identificaron 9 procesos reportados con sentencia condenatoria por valor de \$112.817.618, frente a los cuales se efectuó un pago por valor de \$104.559.914.

De otra parte, de los 9 procesos fallados en contra de la Secretaría Distrital de Planeación, en su calidad de subrogado procesal, se inició 3 acciones de repetición, en donde el proceso identificado con ID 569655 se llevó a Comité por fuera del término establecido en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, como quiera que su último pago reportado fue el 28 de junio de 2017, y el comité se reunió el 14 de diciembre de 2017. Por otro lado, las otras 2 acciones de repetición, no reportan observaciones.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Cuadro N° 30
Secretaría Distrital de Educación

Cifras en Pesos

Reportado Por:	No. Procesos reportados	Condena Procesos	Pagado Procesos
Entidad	116	6.455.360.973	6.522.427.138
SIPROJ	1027	9.961.000.000	7.125.368.460

Fuente: SIPROJ WEB - Respuesta entidad Radicado No 1-2019-26251

Durante el periodo analizado, se encontró que la Secretaría Distrital de Educación, reportó 164 procesos con sentencias condenatorias por \$6.455.360.973, respecto de las cuales realizó pagos por valor de \$6.522.427.138. Por otro lado, el valor condenado que reporta SIPROJ es de \$9.961.000.000, y el valor pagado de dichos procesos es de \$7.125.368.460.

A su vez, es relevante anotar que los procesos en los que fue condenada esta Entidad, en su gran mayoría fueron de acción de nulidad y restablecimiento del derecho, aunque se encuentran 14 conciliaciones, 6 acciones de controversias contractuales, 1 ejecutivo contractual y 3 acciones de reparación directa. Con las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho se solicitaba la nulidad de los actos administrativos y en su mayoría la bonificación por ruralidad o el pago de prima técnica o primas de servicios. Las acciones de reparación directa versaban principalmente sobre accidentes ocurridos a estudiantes o docentes dentro de las instalaciones de las instituciones educativas, por lo que debió haberse estudiado si en estos casos había lugar a la conciliación extrajudicial, con la finalidad de disminuir el daño los perjuicios causados, a los demandantes, por lo tanto, es notoria la falta de políticas y directrices en estos litigios.

De otra parte, de los procesos fallados en contra, la Secretaría Distrital de Educación, inició tres acciones de repetición de acuerdo con lo obrante en SIPROJ, las cuales a la fecha se encuentran en curso ante los despachos judiciales.

Por otro lado, las entidades Jardín Botánico y Alcaldía Local de Sumapaz, manifestaron no haber sido condenadas judicialmente al pago de sumas de



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

dinero, y por tanto no sometieron al estudio de comité de conciliación ningún asunto para analizar la viabilidad de iniciar o no una acción de repetición.

3.3.1.3.1 PROCESOS CON FALLAS E INCONSISTENCIAS EN SIPROJ – ID

Una vez revisados y analizados los ID de los procesos reportados por las entidades en el SIPROJWEB, se concluyó que los siguientes procesos presentan falencias en los documentos y archivos cargados al sistema, por cuanto éstos no reposan en el mismo, o no se referencian e identifican plenamente.

546959	385720	392265	245271	408277	474856	502200	521896	577150	343593	361593	379913	473094	425043
288715	390618	400680	500711	413469	474858	502292	528245	588250	344551	361870	380235	505703	425671
549813	396051	373515	334299	414784	474919	505354	528454	591939	344768	362321	380241	522904	415728
10323	400887	373177	163674	418196	474985	516541	541749	600711	346196	362843	383400	5555	425691
11048	413971	402427	442133	430776	475102	516555	550744	600745	346637	362851	389977	289856	414840
11814	425031	362436	554828	446180	475144	519904	558473	600752	346925	364740	391326	289881	464834
16024	425506	460368	15992	446194	475148	519914	558484	577159	348626	364753	394822	289984	514614
17376	426745	427422	477446	458049	475405	521622	558823	306402	348856	369903	396902	290058	390668
28906	428285	315737	493706	460667	485647	521631	559247	311763	349424	371592	399545	290206	400244
31145	454110	545241	422041	460669	485707	521638	559534	330266	350461	371594	403055	290211	350447
156204	465293	545245	362811	463505	475130	521643	560490	330271	352470	371814	409566	290244	357646
273238	498939	553310	257022	463515	475138	521732	560765	330339	352480	372141	409668	290344	352448
304530	521258	396561	172186	463539	475313	521796	561349	331464	352812	372516	415059	290608	352450
315673	522373	543623	356747	463541	475317	521797	564421	333689	353002	372929	435831	290715	350329
350321	537108	236144	554146	463613	486115	521804	571393	341086	356743	373939	483969	357568	499172
359077	11048	550561	348964	467219	486117	521810	572473	341092	357702	373947	15418	361739	353806
360027	362206	360429	365076	467453	487459	521813	572478	342902	360535	376667	18042	376065	357651
363050	438148	514041	388903	468146	492061	521823	574538	343448	360640	379253	239931	381161	355513
364937	375057	543969	389019	469198	501775	521825	574622	343458	360879	379533	334390	399921	384971
372354	375043	522850	399466	474854	501803	521892	576467	343460	361297	379565	459600	409773	400802
163384	528668	10538	518641	482479	475200	462199	447862	429217	424280	418069	410910	354909	400244

Fuente: Datos obtenidos de la matriz de análisis de procesos reportados por las entidades seleccionadas como muestra



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

3.3.1.3.2 PROCESOS QUE NO REPORTARON EL VALOR CONDENADO

A continuación, se relacionan los ID de los procesos reportados por las entidades en los que se identificaron fallas y/o inconsistencias relacionadas con las fichas de pago, como quiera que en éstas no se evidencia el reporte del valor de la condena, el valor de las costas, el valor de los intereses y/o el valor de la liquidación final.

546959	552549	545826	547268	545340	549762	549236	537108	458049	474985	501803	521810	560765	15418
544784	545518	550574	547249	545350	552507	552806	6088	460667	475102	502200	521813	561349	239931
547208	545697	550576	547264	546417	550144	552760	56092	460669	475144	502292	521823	564421	334390
547291	552526	547245	548974	548937	552210	552234	231964	463505	475148	505354	521825	571393	577159
547296	545971	550583	549965	551583	550799	551629	348964	463515	475405	516541	521892	572473	560490
547334	545965	548958	547252	549335	550798	273238	365076	463539	485647	516555	521896	572478	521804
547578	551924	545820	546535	549342	546806	390618	388903	463541	485707	519904	528245	574538	501775
547805	551938	548947	546531	551236	550323	400887	389019	463613	475130	519914	528454	574622	474919
547794	545701	548906	550794	552421	550318	413971	399466	467219	475138	521622	541749	576467	446194
547791	546067	550618	546527	549701	552750	425031	408277	467453	475313	521631	550744	577150	522373
547851	552326	545317	545324	552506	548216	426745	413469	468146	475317	521638	558473	588250	552420
547849	546120	552417	545327	546808	550411	428285	414784	469198	486115	521643	558484	591939	549234
551413	552534	550793	549749	546476	550696	429504	418196	474854	486117	521732	558823	600711	545337
551026	549545	545821	545332	546497	550704	465293	430776	474856	487459	521796	559247	600745	546211
545977	552525	545329	546391	549921	549480	521258	446180	474858	492061	521797	559534	600752	548910

Fuente: Datos obtenidos de la matriz de análisis de procesos reportados por las entidades seleccionadas como muestra



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.1.3.1.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por incumplimiento del Decreto Distrital 430 de 2018, por las fallas en el control y administración del SIPROJ WEB.

Una vez revisado y analizados los procesos reportados por las entidades seleccionadas como muestra, así como los procesos que reposan en el sistema SIPROJ WEB, con el objeto de evaluar la eficiencia y eficacia de la entidad como administrador de los sistemas de información jurídica, la calidad de la información cargada en el sistema y las políticas de prevención del daño antijurídico en el Distrito Capital, se denotan las siguientes inconsistencias:

- a) No se evidencia interconectividad de la trazabilidad de los procesos en el sistema jurídico SIPROJWEB, pues el ID del proceso es diferente en la etapa de conciliación y en la etapa seguida ante la jurisdicción competente, lo cual dificulta el seguimiento de los distintos procesos.
- b) Existen falencias en los documentos soporte que hacen parte del historial del proceso, tales como las que permitirían evidenciar las actuaciones presentadas; lo que implica que no se generan insumos para verificar la eficiencia y eficacia del abogado en su gestión, en el mismo sentido no se puede establecer con claridad los criterios de decisión en cada una de las actuaciones, lo que genera como consecuencia la imposibilidad de generar políticas de prevención del daño antijurídico y la falta de información real y verificable del proceso.
- c) En doscientas diez (210) Fichas de Pago de Sentencias no se está registrando el valor de la condena, el valor de las costas, el valor de los intereses y el valor de la liquidación final. *(ver cuadro anexo 3.3.1.3.1).
- d) No existe ficha de acción de repetición dentro de ciento veintiséis (126) procesos; lo que permite a este ente de control fiscal inferir que no se realizó análisis por parte del o de los encargados de recomendar al comité de conciliación la procedencia de la acción de repetición incumpliendo de esta manera lo establecido en la normatividad vigente en la materia. *(ver cuadro anexo 3.3.1.3.1).



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

- e) No se está registrando la fecha, ni el número de acta de del comité de conciliación en la Ficha técnica de acción de repetición de ciento sesenta y ocho (168) procesos.
- f) El reporte que emite SIPROJ WEB respecto de las órdenes de pago realizadas por las entidades, no coincide con el valor reportado por las mismas, por lo tanto, no es confiable.
- g) Se evidencia que no están cargando las fichas de comité de conciliación, en los que se estudia si es procedente iniciar el medio de control de acción de repetición, por lo que no se puede determinar la existencia de la misma, así como que ésta se hubiese elaborado dentro del término establecido para ello en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016. Tal como se evidencia en la respuesta brindada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en la cual indican que se iniciarán 5 acciones de repetición, según actas 8, 9 y 10 de 2019, las cuales no reposan en SIPROJ.

Las situaciones precedentes incumplen presuntamente los preceptos contenidos en las siguientes normas: el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, artículo 142 de la Ley 1437 de 2011, artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, Ley 1712 de 2014, de manera expresa los numerales 2, 4, 7, 10 y 13 del artículo 5 del Decreto Distrital 638 de 2016.

El incumplimiento normativo precitado en primera instancia debilita la credibilidad institucional del sujeto de control, en la medida en que ha sido claro el

incumplimiento misional del mismo y las falencias en la Gerencia Jurídica Distrital, la administración del sistema de información y las obligaciones que en materia de información pública le corresponden como sujeto obligado, sumado al riesgo en el que quedan inmersas las finanzas del Distrito, pues como se mencionó para el periodo 2016 a 2018, tan solo se iniciaron acciones de repetición en menos del 10% de las condenas en contra, cuya totalidad asciende a \$314.882.141.511, por eso para la Contraloría de Bogotá se hace necesario y urgente que el sujeto de control tome medidas o acciones de gerencia que protejan el patrimonio de los Bogotanos el cual se encuentra en riesgo por las pretensiones contenidas en 15.633 procesos que cursan en contra del Distrito Capital.

Consecuencia de lo anterior se establece observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Análisis de la respuesta

Una vez revisada la respuesta dada por la Secretaría Jurídica Distrital, se observa que dicha Entidad "(...) **cuenta con un grupo de profesionales que capacitan en el manejo jurídico y operativo del Sistema de Información, quienes se encargan de monitorear la información registrada por cada una de las entidades del Distrito Capital y realizar el acompañamiento (...)**" (negrilla fuera de texto), por lo que se entiende que ha destinado unos recursos para la capacitación y monitoreo al sistema de información. Así mismo, indica que el sistema puede generar informes de los procesos, su cuantía, carga laboral de los abogados, entre otros, que permiten realizar seguimiento y control a los procesos del Distrito.

No obstante lo anterior, se puede concluir que dichas capacitaciones (95 sesiones de 2017 y 87 sesiones en 2018) y monitoreo, no han dado el resultado esperado, como quiera que el sistema de información presenta inconsistencias y falencias en la calidad de la información que allí reposa, si bien el sistema puede generar informes de seguimiento, éstos no son confiables para ser tomados como fundamento para el desarrollo de políticas de prevención del daño antijurídico, de conformidad con la normatividad vigente que regula esta materia.

Por otro lado, lo observado por este ente de control no se refiere a la autonomía de los comités de conciliación de cada una de las Entidades, ni sobre la procedencia de las acciones de repetición; lo detectado guarda relación con fallas en la función de seguimiento, coordinación y asesoramiento por parte de la SJD,

en su función como administradora del sistema de información SIPROJWEB, lo que deriva en fallas sustanciales relacionadas con las políticas para la prevención del daño antijurídico, por cuanto tal como se indicó en lo observado, la información en la que se fundamentan para el análisis y la generación de éstas políticas no es confiable debido a que los soportes no se encuentran completos o no reposan al interior del sistema.

Ahora bien, frente a las observaciones relacionadas con la gestión realizada por la Secretaría Jurídica Distrital, se concluye que:



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

a) *"No se evidencia interconectividad de la trazabilidad de los procesos en el sistema jurídico SIPROJWEB, pues el ID del proceso es diferente en la etapa de conciliación y en la etapa seguida ante la jurisdicción competente, lo cual dificulta el seguimiento de los distintos procesos."*

Del análisis de la respuesta, se concluye que SIPROJWEB no es un sistema amigable con el usuario, pues no existe interconectividad en los procesos del sistema jurídico, lo cual dificulta el seguimiento y control de los procesos, en sus diferentes fases. Pues si bien, se trata de procesos diferentes, que deben contar con ID distintos, no cuenta con acceso directo a las demás etapas de la misma controversia.

b) *"Existen falencias en los documentos soporte que hacen parte del historial del proceso, tales como las que permitirían evidenciar las actuaciones presentadas; lo que implica que no se generan insumos para verificar la eficiencia y eficacia del abogado en su gestión, en el mismo sentido no se puede establecer con claridad los criterios de decisión en cada una de las actuaciones, lo que genera como consecuencia la imposibilidad de generar políticas de prevención del daño antijurídico y la falta de información real y verificable del proceso."*

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, se concluye que si bien es cierto que existe una corresponsabilidad de la administración, seguridad y gestión de la información por parte de las Entidades y Organismos Distritales, esto no exime de responsabilidad en su gestión a la Secretaría Jurídica Distrital, por ello, si bien es cierto que el Sujeto de control ha requerido a las diferentes Entidades del Distrito en lo relacionado con la información y los errores que presenta en los informes de gestión y la falencias de SIPROJWEB, sin embargo, dichos requerimientos no han sido tenidos en cuenta, como quiera que no se ven reflejadas las mejoras en el SIPROJWEB.

c) *"En algunas Fichas de Pago de Sentencias no se está registrando el valor de la condena, el valor de las costas, el valor de los intereses y el valor de la liquidación final. *(ver cuadro anexo 3.3.1.3.1)".*

Al igual que en literal anterior, se considera que, si bien es deber de cada Entidad cargar la información al sistema, así mismo existe una corresponsabilidad entre las Entidades y la Secretaría Jurídica Distrital como administradora de los Sistemas Jurídicos del Distrito, se concluye que los requerimientos hechos por parte del sujeto de control a las diferentes Entidades del Distrito, no han sido eficientes, por cuanto los errores continúan vigentes.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

c) *"No existe ficha de acción de repetición dentro de algunos procesos; lo que permite a este ente de control fiscal inferir que no se realizó análisis por parte del o de los encargados de recomendar al comité de conciliación la procedencia de la acción de repetición incumpliendo de esta manera lo establecido en la normatividad vigente en la materia. *(ver cuadro anexo 3.3.1.3.1)."*

Luego del análisis a la respuesta de la presente observación, el equipo auditor evidencia que la Secretaría Jurídica Distrital, se limita únicamente a esbozar el procedimiento reglado en la ley 678 de 2001 y el decreto 1068 de 2015, en lo que respecta a la acción de repetición, afirmando que la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, realiza el acompañamiento respectivo a los comités de conciliación de las diferentes entidades, en calidad de invitado, y en este sentido, apoya el análisis correspondiente a efectos de iniciar acción de repetición o no.

De esta manera, es palpable que el Sujeto de Control, no respondió concretamente a lo identificado por el equipo auditor, en lo que respecta a la "no existencia de ficha de acción de repetición en algunos de los procesos"; circunstancia esta que permite mantener la presente observación, toda vez que evidencia fallas en el seguimiento y control por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, para que carguen la correspondiente acta de conciliación al aplicativo SIPROJWEB, y se pueda hacer el seguimiento adecuado a las acciones de repetición.

d) *"No se está registrando la fecha, ni el número de acta de del comité de conciliación en la Ficha técnica de acción de repetición."*

Al igual que en el literal anterior, si bien es cierto que la responsabilidad inicialmente del registro del acta de conciliación y de la fecha, corresponde a los Secretarios Técnicos del Comité de las diferentes Entidades, es el Sujeto de Control, en calidad de administrador principal, garantizar que la información sea cargada de manera oportuna y verás.

e) *"El reporte que emite SIPROJ WEB respecto de las órdenes de pago realizadas por las entidades, no coincide con el valor reportado por las mismas, por lo tanto, no es confiable"*.

Al igual que en literal b y c, se considera que, si bien es deber de cada Entidad cargar la información al sistema, así mismo una corresponsabilidad entre las



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Entidades y la Secretaría Jurídica Distrital como administradora, se concluye que los requerimientos hechos por parte del sujeto de control a las diferentes Entidades del Distrito, no han sido eficientes, por cuanto los errores continúan vigentes.

f) “Se evidencia que no están cargando las fichas de comité de conciliación, en los que se estudia si es procedente iniciar el medio de control de acción de repetición, por lo que no se puede determinar la existencia de la misma, así como que ésta se hubiese elaborado dentro del término establecido para ello en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016. Tal como se evidencia en la respuesta brindada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en la cual indican que se iniciarán 5 acciones de repetición, según actas 8, 9 y 10 de 2019, las cuales no reposan en SIPROJ.”

El Sujeto de Control en su respuesta reitera que ha enfatizado en cada jornada de apoyo a las Entidades Distritales, acerca de la importancia de mantener actualizada la información relacionada con la gestión procesal de acuerdo con la resolución 104 de 2018, no obstante, si bien es cierto que el Sujeto de control ha requerido y ha apoyado a las diferentes Entidades del Distrito en lo relacionado con la información y los errores que presenta en el cargue las fichas de comité al SIPROJWEB, se plantea que dichos requerimientos no han sido tenidos en cuenta, como quiera que no se ven reflejadas las mejoras en el SIPROJWEB.

En cuanto a las observaciones dadas por el sujeto de control sobre el Dictamen, del resultado de esta evaluación se hace necesario precisar que se mantiene en su totalidad el dictamen emitido, así como la incidencia determinada del mismo, lo anterior como consecuencia que la argumentación presentada se desconoce de manera puntual el desarrollo misional que por norma le corresponde a la Secretaría Jurídica Distrital, tal como se reitera a continuación.

Al respecto el Acuerdo Distrital 638 de 2016 en concordancia con el Decreto 323 de 2016, determinan entre otras funciones a la Secretaría Jurídica Distrital.

“artículo 3º.- Funciones de la Secretaría Jurídica Distrital. Para el cumplimiento del objeto general la Secretaría Jurídica Distrital tendrá las siguientes funciones básicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Distrital 638 de 2016:

.....



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

2. Formular, adoptar, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital y la definición, adopción y ejecución de las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico del Distrito Capital, conforme a las normas vigentes en la materia.

4. Impartir los lineamientos y política jurídica de las secretarías, subsecretarías, direcciones, oficinas asesoras jurídicas de las entidades y organismos distritales, o de las dependencias que hagan sus veces, con el fin de realizar el seguimiento necesario para mantener la unidad de criterio jurídico, en aras de prevenir el daño antijurídico; y ejercer poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos que la Administración lo determine.

6. Orientar la gerencia del desarrollo, proyección y fortalecimiento de las competencias jurídicas del Cuerpo de Abogados del Distrito Capital.

7. Realizar estudios, investigaciones y análisis jurisprudenciales y doctrinales que beneficien y soporten la gestión desarrollada por las oficinas jurídicas de las entidades y organismos del Distrito.

9. Diseñar e implementar las políticas de divulgación del ordenamiento normativo y de acceso a la información jurídica.

10. Procurar el desarrollo, mantenimiento e implementación de los sistemas de información jurídica.

13. Solicitar a las distintas entidades y organismos distritales informe sobre el estado de los asuntos litigiosos en los cuales sean parte, a efectos de unificar los criterios de acción judicial de la Administración Distrital.

Como se evidencia, son múltiples los verbos rectores precitados que enmarcan la actividad y marco misional de la Secretaria Jurídica Distrital, a pesar que en la

respuesta emitida por el sujeto de control fiscal hace referencia a "gran cantidad de acciones, actividades y lineamientos" sin detallar los mismos, más allá de limitarse a citar la responsabilidad de las diferentes entidades del distrito y enunciar directrices sin dejar con certeza el detalle de contenido y seguimiento a las mismas, así como el medio de difusión, evaluación y de ser posible las acciones de corrección por parte de la SJD y de la aprehensión por parte de las



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

demás entidades, se hace hincapié en la implementación y puesta en marcha de la Gerencia Jurídica del Distrito Capital.

En este sentido no se puede limitar el sujeto de control en desarrollar solamente una estructura normativa, que en buena parte se concibe en una compilación de lineamientos y directrices de la normatividad nacional, al respecto el desarrollo gerencial que le compete al sujeto de control establece el liderazgo, las acciones de seguimiento, mejora e implementación y verificación entre otras de las decisiones adoptadas y presuntamente implementadas, no se trata de expedir directrices sin efectuar el debido seguimiento a la implementación de las mismas, en el mismo sentido la administración del sistema de información no puede desligarse de la verificación y seguimiento, así como las acciones de comprobación que deben llevarse a cabo por el administrador en aras de impactar en la efectividad del sistema administrado.

Por los motivos expuestos no es de recibo para este órgano de control fiscal la argumentación presentada por el sujeto de control, en la medida que se pretende desligar de la responsabilidad del escenario de gerencial bajo las acciones de verificación, seguimiento, evaluación y corrección so pretexto que las mismas son correspondientes a las demás entidades por ser directos interesados y/o afectados, o por ser quienes alimentan el sistema de información, pretendiendo ser un convidado de piedra cuando en verdad la responsabilidad misional corresponde a la Secretaria Jurídica Distrital – SJD, por lo tanto se concluye que los argumentos presentados por la Entidad, no desvirtúan la observación y se configura como un Hallazgo Administrativo, con Presunta Incidencia Disciplinaria y debe hacer parte del Plan de Mejoramiento que presente la Entidad y se remitirá a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

3.4. DICTAMEN

La Contraloría de Bogotá como resultado de la Auditoría al análisis del objetivo propuesto, dictamina que el sujeto de control fiscal cumple parcialmente con los principios de economía, eficiencia y eficacia en la inversión y disposición de los recursos públicos frente a la misionalidad contenida en el acuerdo distrital 638 de 2016 por cuanto:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.4.1 SIPROJWEB Y ACCIONES DE REPETICION

- De los Procesos condenatorios de las entidades tomadas como muestra, solo se han iniciado en menos del 10% Acciones de repetición, lo que permite evidenciar una débil gestión para recuperar los montos pagados por el Distrito Capital, los cuales ascienden a trescientos catorce mil ochocientos ochenta y dos millones ciento cuarenta y un mil, quinientos doce pesos \$314.882.141.511. (cifra que corresponden a los periodos 2016 a 2018).
- Se evidencian fallas en el cargue y seguimiento de los procesos por parte de las entidades, como quiera que, de los 484 procesos reportados, se encontraron en SIPROJWEB que existen más de 1000, conforme a la muestra seleccionada, lo cual denota un claro incumplimiento a la normatividad que regula el sistema y en las acciones de administración del mismo.
- Se evidencia fallas en la aplicación, emisión y consolidación de políticas y directrices en materia de conciliación y prevención del daño antijurídico, para evitar condenas al Distrito Capital por situaciones fácticas reiteradas; por solo citar un ejemplo en 232 procesos se ha condenado al Distrito Capital al declarar la existencia de una relación laboral, así como el reconocimiento de diferentes acreencias laborales, sin que se hayan adoptado medidas de prevención conforme al contenido misional que le corresponde al sujeto de control fiscal citados en los numerales 2, 4 y 13 del artículo 5 del Decreto Distrital 638 de 2016.
- Se evidencian fallas en la operatividad del SIPROJ WEB, como quiera que los datos arrojados en los reportes parametrizados no coinciden con los datos reportados por la entidad.
- El Sistema SIPROJWEB no permite verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de los COMITÉS DE CONCILIACIÓN y seguimiento que por norma le corresponde al sujeto de control fiscal.
- Es clara la debilidad del sistema SIPROJWEB en relación a la veracidad y eficiencia de la información allí contenida.
- Se hace necesario precisarle al sujeto de control, que en el informe final de la auditoría de desempeño con código 5, del periodo auditado 2018, PAD 2019, se configuro hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria fallas en la



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

administración del sistema SIPROJWEB por parte de la SJD, por lo tanto, tenerse en cuenta para las acciones de mejora.

- No se evidencia que el sujeto de control fiscal, en cumplimiento del numeral 7, del artículo 5 del Decreto Distrital 638 de 2016, haya desarrollado investigaciones y/o estudios en relación a políticas de daño antijurídico y unificación de criterios en el marco de las condenas reiteradas, siendo estos verdaderos escenarios de impacto para la estructura jurídica del Distrito Capital.

- Se conmina al sujeto de control fiscal para dar estricto cumplimiento al artículo 5 del Decreto Distrital 638 de 2016 (Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones) a saber:

"1. Asistir, asesorar y apoyar jurídicamente al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

2. Formular, adoptar, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital y la definición, adopción y ejecución de las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico del Distrito Capital, conforme a las normas vigentes en la materia.

3. Asesorar, revisar y evaluar la legalidad, pertinencia, coherencia y conveniencia de los proyectos de decreto del Gobierno Distrital y de los proyectos de actos administrativos del Alcalde o Alcaldesa o los que deba sancionar o suscribir.

4. Coordinar y asesorar la formulación de la política jurídica de las secretarías, subsecretarías, direcciones, oficinas o asesorías jurídicas de las entidades y organismos distritales, o de las dependencias que hagan sus veces, con el fin de realizar el seguimiento necesario para mantener la unidad de criterio jurídico, en aras de prevenir el daño antijurídico; y ejercer

poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos que la Administración lo determine.

5. Unificar, con carácter prevalente, la doctrina jurídica distrital cuando exista disparidad de criterios jurídicos entre sectores administrativos o al interior de un mismo sector administrativo.

6. Orientar la gerencia del desarrollo, proyección y fortalecimiento de las competencias jurídicas del Cuerpo de Abogados del Distrito Capital.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

7. Realizar estudios, investigaciones y análisis jurisprudenciales y doctrinales que beneficien y soporten la gestión desarrollada por las oficinas jurídicas de las entidades y organismos del Distrito.

8. Diseñar e implementar las políticas públicas en materia disciplinaria que contribuyan al fortalecimiento institucional, al desarrollo de la Administración Distrital y a la lucha contra la corrupción.

9. Diseñar e implementar las políticas de divulgación del ordenamiento normativo y de acceso a la información jurídica.

10. Procurar el desarrollo, mantenimiento e implementación de los sistemas de información jurídica.

11. Apoyar, orientar y asesorar la gestión de las entidades y organismos distritales para definir políticas públicas en materia de contratación, unificando criterios en cuanto a la aplicación de las normas y generando mecanismos para la ejecución concertada de acciones en materia de contratación.

12. Ejercer la Defensa del Distrito Capital en los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos que, por razones de importancia económica, social, ambiental, de seguridad o cultural considere conveniente.

13. Solicitar a las distintas entidades y organismos distritales informe sobre el estado de los asuntos litigiosos los cuales sean parte, a efectos de unificar los criterios de acción judicial de la Administración Distrital.

14. Solicitar periódicamente a las entidades" Subraye y negrilla fuera de texto

3.4.2 SISTEMA LEGALBOG

La Secretaría Jurídica Distrital – SJD, se encuentra actualmente en la etapa de implementación y puesta en ejecución, del sistema integrado jurídico denominado LEGALBOG, al cual la fecha del presente informe, se le han invertido recursos por una cuantía superior a \$7.000.000.000; recursos que deberán ser objeto de seguimiento y control con el objetivo de verificar su adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus metas en función de la misionalidad de la entidad.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. Administrativos	6	N/A	3.1.1 - 3.1.2 - 3.2.1 3.2.2 - 3.2.3 - 3.3.1.3.1
2. Disciplinarios	5	N/A	3.1.1 - 3.1.2 - 3.2.1 3.2.2 - 3.3.1.3.1
3. Penales	0		
4. Fiscales	0		

N/A no aplica